

Aprueban Acuerdo de Pago de Deuda que se suscribirá con el Gobierno de la República de Hungría

DECRETO SUPREMO Nº 049-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 22911 de fecha 26 de febrero de 1980, se autorizó al Banco de la Nación, en su calidad de Agente Financiero del Estado, a concertar con el Banco Nacional de Hungría una Línea de Crédito hasta por US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados al financiamiento parcial de importaciones del Sector Público Nacional;

Que, con cargo a la mencionada Línea de Crédito, por Resoluciones Ministeriales Nº 644-84-EFC/75 del 12 de diciembre de 1984, Nº 042-87-EF/75 y Nº 043-87-EF/75, ambas del 10 de febrero de 1987, se asignó el monto de US\$ 3 881 285,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) a diversas entidades del Sector Público Nacional;

Que, adicionalmente, por Decreto Legislativo Nº 415 de fecha 7 de abril de 1987, se aprobó el Convenio de Renegociación suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Hungría, en donde se pactaron las condiciones de reembolso de la deuda pendiente de pago al 31 de diciembre de 1985, ascendente a US\$ 15 523 104,24 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO Y 24/100 DOLARES AMERICANOS), que no incluye el monto asignado con cargo a la citada Línea de Crédito;

Que, como resultado de las recientes negociaciones sostenidas entre ambos Gobiernos por los saldos pendientes de las obligaciones mencionadas en los considerandos precedentes, se ha acordado la suscripción de un Acuerdo de Pago de Deuda;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 26893, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1998;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Acuerdo de Pago de Deuda, que en nueve artículos (9) y un (1) anexo, suscribirán el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Hungría, a efectos de establecer las condiciones de reembolso de las obligaciones pendientes de pago mencionadas en la parte considerativa de esta norma legal.

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quién él designe a suscribir, en representación de la República del Perú, el Acuerdo de Pago de Deuda que se aprueba por el artículo precedente, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para su implementación.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VALLE-RIESTRA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas